

DIRECCION-ADMINISTRACION.

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto concediendo el ingreso en el Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, con la categoría de Intérprete Mayor de segunda clase, a D. Clemente Cerdeira Fernández, Intérprete de primera de extranjero.—Página 114.

Otro ídem id. id. con la categoría de Intérprete Mayor de tercera clase, a D. Emilio Alvarez y Sanz Tubau, Intérprete de primera de extranjero.—Página 114.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués del Real Socorro a favor de D. Fernando Sáinz de Inchástegui, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.—Página 114.

Otro ídem id. id. en el Título de Conde de Sierragorda a favor de don Luis de los Salmones y de la Pedraja, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.—Página 114.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos a D. Jerónimo Rodríguez y Sever.—Páginas 114 y 115.

Otro ídem id. id. de segunda clase del ídem id. a D. Francisco Martínez y Suárez.—Página 115.

Otros ídem id. id. de tercera clase del ídem id. a D. Rafael Manzanedo y Lema, D. Miguel de Arrillaga y de Churruca, D. Salvador Burguete y Millán, D. Federico Casala y Martínez de Alegría y D. Miguel Sastre Picoatoste.—Página 115.

Otro concediendo a D. José de Ponte y Llarena, Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos, en el acto de su jubilación, los honores de

Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto.—Página 115.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo que desde primero del mes actual se suspenda el servicio de la línea aérea a Canarias, de la que es un tramo la de Sevilla-Larache, y la línea Madrid-Biarritz-París, concentrando todos los esfuerzos en la línea Madrid-Barcelona.—Páginas 115 y 116.

Otra aprobando el adelanto del traspaso de la explotación de la línea Sevilla-Larache a la Empresa concesionaria de líneas aéreas subvencionadas por el Estado.—Página 116.

Otra disponiendo se expida un mandamiento de pago de 6.306,23 pesetas para dietas, viáticos y demás gastos que se originen en la comisión que se indica, concedida a D. Mariano de las Peñas Mesquí.—Página 116.

Otra ídem que el Topógrafo D. José García-Plaza y León continúe afecto al Negociado de Asuntos generales de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 116.

Otra ídem se imponga al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, D. Alejo Olmos Martín, el correctivo de baja definitiva en su empleo.—Páginas 116 y 117.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la declaración de aptitud formulada por el Consejo pudicial a favor de don Leandro Martínez López, Juez de primera instancia e instrucción de categoría de término.—Página 117.

Ministerio del Ejército.

Real orden concediendo el ingreso en Inválidos al Teniente de Infantería D. Antonio Florencio Parera.—Página 117.

Otras ídem id. id. a los soldados Juan Sanz y Sanz y Francisco Paredes Alcocer.—Página 117.

Otra designando para formar parte de la Junta Central de Epizootias de Subinspector Veterinario de primera clase D. José Seijo Peña.—Página 117.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles, para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y billetes resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 117 a 119.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo al Portero cuartel Félix Minguéz Pérez.—Página 119.

Otra nombrando Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Manuel Chamorro San Román.—Página 119.

Otra concediendo la excedencia a don Víctor Rico González, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 119.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden resolviendo expediente relativo al examen de los documentos de "Caja Mutua Popular".—Páginas 119 y 120.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden nombrando Jefe Habilitado para el personal de todas clases, dependiente de este Departamento, en la provincia de Teruel, a D. José María Candal, Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de dicha provincia.—Página 120.

Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Cancillería.—Anunciando haber sido de...

sitado en la Secretaría general de la Sociedad de la Naciones, el 23 de Agosto último, el Instrumento de ratificación de Liberia al Protocolo de revisión del Estatuto del Tribunal permanente de Justicia Internacional.—Página 120.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican. Página 120.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Concediendo prórroga de excendencia voluntaria al Notario de Sarrion, D. Manuel Cabañero Villarroya.—Página 120.

Nombrando Archivero de Protocolos del distrito de Orense a D. Cándido Calvo Cambón.—Página 120.

Anunciando hallarse vacante las Notarías de los puntos que se indican. Página 120.

HACIENDA.—Concediendo licencias para asuntos propios, por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios dependientes de este Minis-

terio que se mencionan.—Página 121.

Dirección general del Tesoro público. Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el pasado mes de Septiembre.—Página 121.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quinceava de Agosto último.—Página 121.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrato de las cantidades concedidas para jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Jérica (Castellón), don Eliseo F. Martín Cortés.—Página 123.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Veterinarios titulares-Inspectores municipales Veterinarios de los puntos que se relacionan.—Página 124.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Re-

habilitando los créditos que se indican para la construcción de Escuelas en los puntos que se expresan.—Página 124.

Autorizando al Profesorado dependiente de esta Dirección general para concurrir al tercer Congreso Catequístico Nacional, que tendrá lugar en Zaragoza durante los días 5 al 9 del actual.—Página 125.

Anunciando haber sido enviados por correo para la Fiesta del Libro Español, que ha de celebrarse el 7 del corriente mes, los libros que se indican, adquiridos por este Ministerio. Página 125.

Continuación de nombramientos provisionales de Maestros, primera lista.—Página 126.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 11 y pliego 12.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Núm. 2.155.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Clemente Cerdeira Fernández, Intérprete de primera clase Extranjero, y con arreglo a lo preceptuado en el apartado B) del artículo 2.º del vigente Reglamento provisional del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, aprobado por Mi Decreto de 21 de Septiembre de 1929,

Vengo en concederle el ingreso en dicho servicio, con la categoría de Intérprete Mayor de segunda clase.

Dado en San Sebastián a primero de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2.156.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Emilio Alvarez y

Sanz Tubau, Intérprete de primera clase Extranjero, y con arreglo a lo preceptuado en el apartado B) del artículo 2.º del vigente Reglamento provisional del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, aprobado por Mi Decreto de 21 de Septiembre de 1929,

Vengo en concederle el ingreso en dicho servicio, con la categoría de Intérprete Mayor de tercera clase.

Dado en San Sebastián a primero de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Núm. 2.157.

Accediendo a lo solicitado por don Fernando Sáinz de Incháustegui; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y Comisión permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués del Real Socorro, a favor del expresado D. Fernando Sáinz de Incháustegui, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en el Palacio de Miramar (San Sebastián) a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 2.158.

Accediendo a lo solicitado por don Luis García de los Salmones y de la Pedraja; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922; de acuerdo con el dictamen de la Diputación de la Grandeza de España, el de la Sección y Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y el de la Comisión permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Sierragorda, a favor del expresado D. Luis García de los Salmones y de la Pedraja, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en el Palacio de Miramar (San Sebastián) a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 2.159.

A propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Francisco Luna y Monterde, que lo desempeñaba, a D. Jerónimo Rodríguez y Sever, que ocupa el número uno en la escala de los Jefes de Administración civil de segunda clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en San Sebastián a uno de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.160.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Jerónimo Rodríguez y Sever, que lo desempeñaba, a D. Francisco Martínez y Suárez, que ocupa el número uno en la escala de los Jefes de Administración civil de tercera clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en San Sebastián a uno de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.161.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Martínez y Suárez, que lo desempeñaba, a D. Rafael Manzanao y Lema, que ocupa el número uno en la escala de los Jefes de Administración civil de tercera clase, con 9.000 pesetas, y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en San Sebastián a uno de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.162.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de ter-

cera clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Jenaro Ramón Roldán y Nieto, que lo desempeñaba, a D. Miguel de Arrillaga y de Churruca, que ocupa el número uno en la escala de los Jefes de Administración civil de tercera clase, con 9.000 pesetas, y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en San Sebastián a uno de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.163.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase, con 9.000 pesetas, del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Cagigal y Sobrino, que lo desempeñaba, a D. Salvador Burguete y Millán, que ocupa el número uno en la escala de los Jefes de Negociado de primera clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en San Sebastián a uno de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.164.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase, con 9.000 pesetas, del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Rafael Manzanao y Lema, que lo desempeñaba, a don Federico Casala y Martínez de Alegría, que ocupa el número uno en la escala de los Jefes de Negociado de primera clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en San Sebastián a uno de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.165.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de ter-

ra clase, con 9.000 pesetas, del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Miguel de Arrillaga y de Churruca, que lo desempeñaba, a D. Miguel Sastre y Picatoste, que ocupa el número uno en la escala de los Jefes de Negociado de primera clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en San Sebastián a uno de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.166.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. José de Ponte y Larena, Jefe de Negociado de primera clase de la escala técnica general del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de su jubilación, y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base 4.ª, letra D), de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en San Sebastián a uno de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 428.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente promovido por la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, exponiendo el estado de créditos para subvencionar la explotación de las líneas aéreas nacionales; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que desde 1.º de Octubre se suspenda en este ejercicio el servicio de la línea aérea a Canarias, de la que es un tramo la de Sevilla-Larache, y la línea Madrid-Biarritz-París, concentrando todos los esfuerzos en la

línea Madrid-Barcelona, que por ser la de más tráfico y la de empalme internacional con París-Berlín y Génova, por Marsella, debe ser atendida con preferencia, dejando lo que reste a la línea Madrid-Sevilla, que a partir de la misma fecha se hará con servicio alterno, hasta que altere este régimen la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, a la vista de los créditos disponibles y sin exceder de ellos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica, Director general de Navegación y Transportes Aéreos.

Núm. 429.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adelantar el traspaso, mediante Convenio aprobado por el Gobierno, de la explotación de la línea Sevilla-Larache, de que es concesionario D. Jorge Loring, a la Empresa concesionaria de líneas aéreas subvencionadas (C. L. A. S., S. A.) por el Estado, traspaso que autoriza el artículo 25 del Real decreto-ley de 9 de Enero de 1928; visto el Convenio a que han llegado las dos entidades y los dictámenes del Consejo Superior de Aeronáutica y del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que se apruebe el adelanto de este traspaso, mediante el Convenio a que han llegado ambas entidades, en virtud del que la C. L. A. S., S. A. adquiere la explotación de dicha línea, por el 17½ por 100 de las subvenciones que a D. Jorge Loring le hubieran correspondido desde la fecha en que se formalizó el contrato a la de 1.º de Julio de 1932, en que caduca la concesión, al tipo de 47.958 pesetas mensuales, promedio de las subvenciones pagadas durante el año último transcurrido; que la C. L. A. S., S. A., se haga cargo de la concesión, en virtud de lo prevenido en el artículo 25 del Real decreto de 9 de Enero de 1928 y cláusula primera, párrafo último del contrato de esta Compañía con el Estado, efectuándose el pago del traspaso: el 50 por 100 cuando esté aprobado por el Gobierno, y el 50 por 100 restante, en letra aceptada a noventa días después del primer pago.

2.º Que se otorgue el correspondiente contrato y subrogación, que de-

berá presentarse en la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha en que se notifique esta Real orden, autorizando el traspaso con copia original y tres simples del contrato correspondiente, interviniendo por parte del Estado y en su representación, el Jefe de la Sección de Contabilidad de la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, D. José María Labrador Santos. En esta subrogación del contrato debe hacerse constar que la Concesionaria de Líneas aéreas subvencionadas, S. A., queda obligada al servicio de esta línea en los términos que especifica su contrato con el Estado, aprobado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1929.

3.º Que no ha lugar a proveer sobre nueva fianza, por tenerla consignada la C. L. A. S., S. A., para el cumplimiento en conjunto del contrato de líneas aéreas subvencionadas, en la que entra, como una parte, la de Sevilla-Larache y regreso.

De Real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

BERENGUER

Señores Ministro de la Gobernación y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica, Director general de Navegación y Transportes Aéreos.

Núm. 430.

Excmo. Sr.: Como consecuencia del expediente incoado con arreglo a los trámites señalados en el Real decreto de 14 de Agosto último sobre Congresos y Conferencias internacionales, ha sido designado por Real orden del Ministerio de Estado, fecha 22 del actual, D. Mariano de las Peñas Mesqui para que forme parte de la Delegación española en el Congreso Jurídico Internacional de Aviación, que ha de celebrarse en Budapest del 29 del corriente al 5 de Octubre, y para que asista, como Delegado de España, a la reunión del Comité técnico de expertos jurídicos aéreos, convocada para el 2 de Octubre en la misma capital; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 28, artículo 2.º, concepto 3.º de la Sección 1.ª, del vigente Presupuesto de gastos, se expida un mandamiento de pesetas 6.306,23, a justificar, por el importe del presupuesto aprobado, previa la intervención crítica del Interventor-Delegado de la Intervención ge-

neral del Estado en esta Presidencia, de las dietas, viáticos y demás gastos que en el desempeño de dicha comisión puedan devengarse por el interesado, a nombre del Habilitado del Consejo Superior de Aeronáutica, D. José María Labrador Santos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

BERENGUER

Señores Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica y Ordenador de pagos de Hacienda.

Núm. 431.

Ilmo. Sr.: Vista la conveniencia de que el Topógrafo D. José García-Plaza y León, ya jubilado, continúe prestando sus servicios en la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta del Consejo de Ministros y en armonía con lo dispuesto en el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases pasivas, se ha servido ordenar:

1.º Que el Topógrafo D. José García-Plaza y León continúe afecto al Negociado de Asuntos generales, de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, mientras de ello resulte conveniencia para el servicio.

2.º Que el mencionado Topógrafo devengue, a partir de la fecha de esta Real orden, la gratificación anual de 3.150 pesetas, que le será abonada con cargo a la Sección 1.ª, capítulo adicional 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 432.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente incoado al Auxiliar de primera clase de Planimetría catastral, D. Alejo Olmos Martín; demostrado en el mismo que ha incurrido en faltas graves, comprobadas y estimadas por el Jurado de disciplina, cuya actuación se ha tenido a la vista,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direc-

ción general, ha tenido a bien disponerse le imponga el correctivo de baja definitiva en su empleo, desde esta fecha, como incurso por dichas faltas en las reglas tercera, cuarta, séptima y novena del artículo 56 del Reglamento vigente en ese Instituto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 805.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso cuando le corresponda, la declaración de aptitud formulada por el Consejo Judicial a favor de D. Leandro Martínez López, Juez de primera instancia e instrucción, de categoría de término.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.

P. D.,

TABOADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES

Núm. 261.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región, a instancia del Teniente de Infantería don Antonio Florencio Parera, en situación de reemplazo por herido en campaña, con residencia en la indicada Región, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que por padecer herida penetrante de cráneo, con síndrome paralítico de ambas extremidades inferiores, de resultas de herida producida por bala enemiga en la cabeza, el día 22 de Agosto de 1923, en la operación llevada a cabo con el

fin de socorrer la posición de Tifaunín (Meiilla), prestando sus servicios como agregado en el Grupo de Fuerzas Regulares indígenas de Melilla, número 2, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido Teniente, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (C. L. núm. 197) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 262.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la circunscripción Ceuta-Tetuán, a instancia del soldado del Grupo de Fuerzas Regulares indígenas de Ceuta, número 3, Juan Sanz y Sanz, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer pérdida de substancia ósea en la región occipito-parietal derecha, que le origina trastornos cerebrales, a consecuencia de la herida producida por bala enemiga en la cabeza, el día 22 de Febrero de 1925, en la posición de "Castillo del Portugués" (Alhucemas), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (C. L. núm. 197) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 263.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la tercera Región, a instancia del soldado del Regimiento de Infantería España, número 46, Francisco Paredes Alcocer, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que por padecer fractura mal consolidada del cúbito izquierdo, a consecuencia de herida producida por bala enemiga, el día 25 de Julio de 1924, con ocasión del combate sostenido en el Fondalillo (Tetuán), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (C. L. núm. 197) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 264.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley de Epizootias, aprobado por Real orden circular de 6 de Marzo de 1929 (C. L. núm. 88),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar para formar parte de la Junta Central de Epizootias al Subinspector Veterinario de primera clase, D. José Seijo Peña, con destino en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 677.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Tost Bigorra, concesionario de la línea de autos de Vilaplana a Reus

para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 592,80, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 49,40:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 40 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José Tost iBgorra, concesionario de la línea de autos de Vilaplana a Reus, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 40 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre.

Núm. 678.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Gustavo Kruckenberg y Sartorius, consignatario de Compañías navieras y representante de la Compañía "Hamburguesa Sudamericana" en Vigo, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 28.124, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 2.343,66:

Resultando que el consignatario de referencia está conforme con que se fije en 2.000 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Gustavo Kruckenberg y Sartorius, consignatario de Compañías navieras y representante de la "Compañía Hamburguesa Sudamericana" en Vigo, para que a partir del 1.º de Abril del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre deven-

gado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 2.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre.

Núm. 679.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de los señores "Andrés Fariña, S. en C.", consignatarios de vapores y representantes de la Compañía "Nelson Lines", solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 13.544, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 1.128,66:

Resultando que los consignatarios de referencia están conformes con que se fije en 1.000 pesetas la cantidad que deberán entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente

caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a los señores "Andrés Fariña, S. en C.", consignatarios de vapores y representantes de la Compañía "Nelson Lines", para que, a partir de 1.º de Abril del año en curso, satisfagan en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expiden, fijando en 1.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que vayan a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,
PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 934.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, al Portero cuarto Félix Mínguez Pérez, adscrito a esa Dirección general, pudiendo usarla en el Balneario de Montemayor (Cáceres).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1930.

MARZO

Señores Director general de Seguridad, Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros y Habilitado de este Ministerio.

Núm. 935.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 41 del Regla-

mento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y a la Real orden de 25 de Junio último, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Palencia y destino en Venta de Baños, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, en vacante producida por excedencia de D. Félix José del Río Olivera, a don Manuel Chanorro San Román, excedente del mismo empleo desde el 9 de Agosto de 1921.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Núm. 397.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y a la Real orden de 25 de Junio último, a D. Víctor Rico González, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Soria.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Soria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.096.

Ilmo. Sr.: Según se desprende del examen de los documentos que obran en el expediente de "Caja Mutua Popular" (ramo de ahorro), tanto la Comisión liquidadora de esta entidad como la Intervención del Estado en la misma, han dado estricto cumplimiento a lo determinado en la Real orden de 5 de Mayo último, excepción hecha de lo dispuesto en la base 17 de la expresada Real orden—convocatoria de

la Asamblea general de Mutualistas—que, por determinada actitud de un núcleo no muy numeroso, pero sí francamente hostil a la celebración de la Asamblea, no pudo ser ésta celebrada en su totalidad, viéndose obligada la presidencia a acordar su suspensión y no siendo el trámite de la celebración de la Asamblea general libremente acordado por la Administración elemento esencial que pueda impedir la continuidad de una liquidación decretada por la fuerza de la Ley, liquidación que, en beneficio de los asociados debe llevarse a cabo en los plazos fijados por la Administración; y velando por el cumplimiento de los preceptos legales y por el prestigio de la propia Administración, que, inexcusablemente, ha de llevar a efecto la liquidación de que se trata en las mejores condiciones posibles, de las que una de las esenciales es la de economizar tiempo, lo que habrá de redundar evidentemente en beneficio de los imponentes; y teniendo en cuenta, por otra parte, que la Comisión liquidadora se halla integrada por elementos que a la Administración le ofrecen la máxima garantía de independencia y acierto, estima el Ministro que suscribe que es ineludible la prosecución de los trabajos de liquidación, y para que éstos se lleven a efecto sin la menor demora,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tenga por celebrada la Asamblea general de Mutualistas que, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 17 de la Real orden de 5 de Mayo último, fué convocada para el día 10 del pasado mes de Agosto y suspendida por la imposibilidad de llegar en ella a resultado práctico.

2.º Que se apruebe toda la gestión de la actual Comisión liquidadora y los acuerdos adoptados por la misma en orden a la formación y realización de balance y ejecución de los preceptos contenidos en la Real orden de 5 de Mayo citada.

3.º Que continúen sin demora los trabajos necesarios para ultimar la liquidación en el plazo consignado en la expresada Real orden, de modo que se realice totalmente el Activo social y se fije en definitiva la prorrata a percibir por los asociados, de acuerdo con la clasificación de los créditos respectivos, a tenor de lo preceptuado en la tantas veces repetida Real orden.

4.º Que, sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, la Comisión liquidadora habrá de conceder un plazo no menor de tres meses para que todos los interesados puedan recabar de la misma cuantos datos se refieran

a la clasificación y cuantía de los créditos respectivos, a fin de que puedan reclamar ante la misma dentro del plazo señalado. Estas reclamaciones habrá de informarlas y resolverlas la propia Comisión, con la Intervención del Estado, remitiendo nota de aquéllas y de su resolución a la Inspección general para que las conozca y corrobore en su caso.

5.º Igual norma que la consignada en el párrafo anterior se seguirá en todos los casos de interpretación de contratos a que se refiere la consulta elevada a esta Inspección general por la Intervención del Estado en su acta de intervención número 4.

6.º Que, en orden a los procedimientos de liquidación y ejecución de los trabajos necesarios, como de las incidencias que surjan en este período, o para la realización del Activo social y de las acciones que se hayan de ejercitar en cualquier día, administrativa o judicial, o de las responsabilidades que haya que exigir en defensa de los intereses generales, la Comisión liquidadora adoptará las medidas que estime necesarias, sin perjuicio de los derechos que en cualquier orden quieran ejercer los asociados.

7.º Que se exprese, por último, a la Comisión liquidadora la complacencia de la Inspección general y del Ministerio por la rapidez y celo que ha demostrado en el cumplimiento de sus deberes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 936.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto-ley núm. 2.668, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros en 16 de Diciembre último, concediendo el anticipo de una o dos pagas a los funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Jefe Habilitado para el personal de todas clases dependientes de este Departamento, incluso los Porteros de los Ministerios civiles, en la provincia de Teruel, a D. José María

Caridad, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la misma provincia.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.

P. D.
LEQUERICA

Señores Directores generales de este Ministerio, Ordenador de Pagos por Obligaciones del mismo e Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia de Teruel.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCELLERIA

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa a este Ministerio que ha sido depositado en la misma, el 29 de Agosto último, el instrumento de ratificación de Libertad al Protocolo de revisión del Estatuto del Tribunal permanente de Justicia Internacional.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia, en último término, a la GACETA DE MADRID de 6 de Agosto último. Madrid, 1.º de Octubre de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Mondragón Paulos, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Villagarcía (Pontevedra), ocurrido en el mar, a bordo del vapor inglés "Asturias".

Madrid, 23 de Septiembre de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Monseñor Carlos Hernández.
María García.
Alfonso Isanta.
Dominico Corral.
Arturo Peresini.
Elvira Vázquez Ferreira.
Adrián Díez Lantarón.
Tomás Arias.
María Membribe de la Fuente.
Rafael Fologal.
Domingo Vázquez.
José Fueyo.
Angel Rosendo Pérez.
Andrés Bonet.
Salvador Romeo Gibert, natural de San Sadurn de Noya (Barcelona), hijo de Francisco y María.

Eduardo Rodríguez Fernández, de treinta y un años de edad, casado, natural de Coira (Pontevedra).

Madrid, 24 de Septiembre de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio que en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles de aquella capital se hallan depositadas diversas cantidades como indemnización por accidentes del trabajo que ocasionaron el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

D. Alberto Arias Barcia, de cuarenta años de edad, de profesión Peón, de estado civil casado.

D. Ramón Rivas, de cuarenta y un años de edad, casado y de profesión Peón.

D. Antonio Meros, de cuarenta años de edad, casado, jornalero.

D. José Pérez, de cuarenta años de edad, casado, jornalero.

D. Inocencio Méndez, de cuarenta y cinco años de edad, casado y de profesión Sereno.

Madrid, 25 de Septiembre de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Real orden de 12 de Septiembre de 1930 le ha sido concedida la prórroga de excedencia voluntaria, por tres años, al Notario de Sarrión D. Manuel Cabañero Villarroya.

Por Real orden de 30 de Septiembre de 1930, ha sido nombrado Archivero de Protocolos del distrito de Orense D. Cándido Cadvo Cambón.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías que han de proveerse en los turnos que se expresan, establecidos en las reglas a) y b) del artículo 13 del Reglamento para la organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921, y el artículo 4.º del mismo Reglamento, reformado por Real decreto de 21 de Agosto de 1929. (GACETA del 30):

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno segundo (antigüedad en la clase).

1.—Vigo (por defunción de D. José Sánchez Platero), distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

Al turno tercero (ascenso en la categoría).

2.—Oviedo (por traslación de don Leopoldo López Urrutia), distrito del mismo nombre. Colegio de Oviedo.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

3.—Fontiveros, distrito de Arévalo, Colegio de Madrid.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama—tratándose de Notarías pertenecientes a los Colegios de Balcares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26); entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera, regla cuarta, la de posesión en la primera servida y no la del título.

Las instancias—o telegramas, en su caso—, se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27 reformado, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro del referido Centro directivo antes de las dos de la tarde del día en que finalice el plazo y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que fuera la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las limitaciones ni prohibiciones que para los concursantes a Notarías se establece en el artículo 21, igualmente reformado, del Reglamento notarial, así como que por el hecho de que la Notaría o Notarías que pretenden no incurrir en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 135, y los que soliciten Notarías de capitales de Colegio designarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

Nota.—Ha sido destinada a la oposición directa y libre, por no haberla solicitado en el concurso anterior, la Notaría de Cifuentes.

Madrid, 3 de Octubre de 1930.—El Director general, Pedro Sabau.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Vicente Moreno García-Tañeño, Oficial de tercera clase adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Leona Joaquina Perona Pozuelo, Auxiliar de tercera clase adscrito a esa Dependencia, en solicitud de segunda ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará la interesada haberes.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda en Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por V. I., en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Gumersindo Gamazo Gamazo, Portero quinto, adscrito a la Aduana de Bilbao, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Director general de Aduanas.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el pasado mes de Septiembre, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte.

- 4 por 100 interior, 71,829.
- 4 por 100 exterior, 82,456.
- 4 por 100 amortizable, emisión 1903, 75,657.
- 5 por 100 ídem, íd. 1920, 91,988.
- 5 por 100 ídem, íd. 1928, 87,397.

5 por 100 ídem, íd. 1926, 101,072.
5 por 100 ídem, íd., 1927, sin impuesto, 100,943.

5 por 100 ídem, íd. 1927, con impuesto, 84,052.

3 por 100 ídem, íd. 1928, 70,784.

4 por 100 ídem, íd. 1928, 87,719.

4,50 por 100 ídem, íd. 1928, 90,745.

5 por 100 ídem, íd. 1929, 100,822.

Bonos oro de Tesorería al 6 por 100, 166,295.

Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, 100,127.

Ídem íd. íd. al 4,50 por 100, 1928, 89,931.

Ídem íd. íd. al 4,50 por 100, 1929, 89,895.

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 93,097.

Ídem íd. íd. al 5 por 100, 97,688.

Ídem íd. íd. al 6 por 100, 109,356.

Ídem íd. íd. al 5,50 por 100, 104,518.

Ídem del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100, 99,335.

Ídem íd. íd. al 5,50 por 100, 91,812.

Ídem íd. íd. al 5 por 100, 85,263.

Madrid, 3 de Octubre de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera quincena del mes de Agosto de 1930.

Pesetas.

PENSIONES Y ORFANDADES	
Doña Agustina Ariesti Clarián, viuda de D. Fernando Blasco Tormo, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Lérida.....	1.000
Doña Dolores López Paz, viuda de D. Domingo Iglesias Barrallobre, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Coruña.....	1.000
Doña Paulina Navarro Díaz, viuda de D. Santiago Rivadulla Sánchez, Magistrado. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, por Murcia.....	3.000
Doña María Ondovila Durán, viuda de D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero de Minas. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por este Centro.....	2.500
Doña Josefa Arteaga Ibáñez, viuda de José Sánchez Ferrando, Oficial de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Albacete.....	1.500
Doña Salomé Revuelta Ruballo y D. Joaquín Hevia López; doña María Salomé, D. Enrique, D. Ricardo y D. Pedro Hevia Revuelta, viuda y huérfanos de D. Pedro, Jefe de Negociado de Gobernación. Se les concede la pen-	

	Pesetas.
sión de 1.500 pesetas anuales, por este Centro.	1.500
Doña Eloisa Ciruela Pozo, viuda de D. Eduardo Heredia Morales, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Sevilla.....	1.000
Doña Lucía Fralle Gómez, viuda de Gregorio Quevedo García, Capataz de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Segovia.....	1.000
Doña Petra Fernández Valero, viuda de Ventura Hoyos Merino, Oficial tercero. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por este Centro.	1.000
Doña Victoriana Serrano Aparicio, viuda de Bonifacio Díaz Zugasti, Cabo de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 ptas. anuales, por Avila.	1.000
Doña Vicenta Sanz Rodrigo, viuda de José Ruiz Moreno, Alguacil de la Audiencia. Se le concede la pensión de 583,33 pesetas anuales, por este Centro.....	583,33
Doña Dolores Rodríguez Sayans, huérfana de D. José, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede la pensión de 750 pesetas anuales, por Pontevedra.	750
Doña Leonor Romree Palacios, viuda de D. Antonio de las Heras Maraver, Ingeniero de Minas. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Murcia.....	1.750
Doña Margarita Martín González, D. Luis, doña Amalia y doña Mercedes Fogue Fernández y don Manuel, doña Margarita y doña Fermina Fogue Martín, viuda y huérfanos de D. Justipiano Fogue Plaza, Oficial tercero. Se les concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por este Centro.....	833,33
Doña Martina de la Infante y del Cerro, viuda de D. Manuel López de la Infante, Oficial tercero. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por este Centro.....	1.000
Doña Antonia Barrios Claver, huérfana de D. Pedro, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede la pensión de 750 pesetas anuales, por Valladolid.....	750
Doña Cipriana Gutiérrez Martínez, viuda de don Prudencio Ruiz Muñoz, Alguacil de Juzgado. Se le concede la pensión de 800 pesetas anuales, por Barcelona.....	800
Doña Victoria Vilches Ra-	

	Pesetas.
mírez, viuda de D. Nicolás Cobo Blanco, Portero cuarto de Correos. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Granada.....	833,33
Doña Matilde Verdía Eiroa, viuda de D. Juan Canosa Abelaira, Mecánico del Sanatorio Marítimo de Oza. Se le concede la pensión de pesetas 833,33 anuales, por La Coruña.....	833,33
Doña Ramona de Paz y Paz, viuda de D. Indalecio Mouriño Barrios, Portero cuarto de Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Vigo.....	833,33
Doña Francisca Chiner Andreu, viuda de D. Severiano García Andreu, Portero cuarto. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Valencia.....	833,33
Doña Rosario Rodríguez García, viuda de D. Benigno García Amorós, Oficial de Administración. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Sevilla.....	1.000
Doña Pilar Ruiz González, viuda de D. Valeriano Perier y Megía, Presidente del Consejo de Obras públicas. Se le concede la pensión de 5.000 pesetas anuales, por Alicante.....	5.000
Doña Milagros Navarro Romero, viuda de D. José López Arbizu, Presidente de Audiencia. Se le concede la pensión de 3.750 pesetas anuales, por Soria.....	3.750
Doña Elena Sabater Benedito, viuda de D. Luis Sellés Cambra, Portero tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Valencia.....	1.000
Doña Rosa Perelló Roselló, viuda de D. Juan Tomás Reyner, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por Baleares.....	1.250
Doña Ana María Díaz Heredia, viuda de D. Fernando Mora Figueroa Ferrer, Ingeniero de Caminos. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por Málaga.....	2.000
Doña Consuelo de Lara e Hidalgo, viuda de don Fernando Guerrero Hernández, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por este Centro.	2.000
Doña Sara Travado y Ramírez, viuda de D. Angel Masada y Madrid, Ca-	

	Pesetas.
tadrático. Se le concede la pensión de 3.125 pesetas anuales, por Zaragoza.....	3.125
Doña Balbina Aldana y Maicas, viuda de D. Magín Federico Polvach, Jefe de Negociado de segunda. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por Teruel.....	1.250
Doña Soledad del Valle Escobar, viuda de D. José Galán Rijas, Jefe de Negociado de primera. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.500
Doña Angela de la Vega y Campuzano, viuda de D. Antonio Padura Lorenzo, Delinente de Obras públicas. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Sevilla.....	1.750
Doña Josefa, doña María de los Dolores, doña Amparo y doña María Cortés Cordero, huérfanas de D. Leoncio, Vista de Aduanas. Se les concede la pensión de Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales, por Barcelona.....	750
Doña Juana Mata Llovet, huérfana de D. José, Jefe de Telégrafos. Se le concede la pensión de 2.250 pesetas anuales, por este Centro.....	2.250
Doña Angeles Espinosa Porcel, viuda de Diego Pinteño del Pino, Portero quinto. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas anuales, por este Centro.....	666,66
Doña Adela Ritas Selva, viuda de D. José Velasco Galvis, Jefe Sección Administrativa de Primera enseñanza. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.750
<i>Importan las pensiones y orfandades.....</i>	53.341,64
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña María Expósito Galván, viuda de Francisco Pérez Real, Portero quinto de Hacienda. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife.....	833,30
Doña Aurelia Antequera Bueno, viuda de Enrique González Barquero, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Badajoz.....	760,40
Doña Isidora Martín Pérez, viuda de Lorenzo Garrido Fernández, Guardia primero de Seguridad. Se le	

	<i>Pesetas.</i>
conceden cinco mesadas, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por este Centro	1.250
Doña Elvira Martínez Rodríguez, viuda de D. Ramón Blanco Suárez, Celador de Telégrafos. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Oviedo.....	500
Doña Petra Ramírez Parro, viuda de Julio Ajenjo Rebolón, Guardia primero de Seguridad. Se le conceden tres mesadas, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por este Centro.	375
Doña Luisa Abad López, viuda de Gumersindo Gómez Giménez, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por este Centro.....	608,30
Doña Juana Gordo Jiménez, viuda de D. Manuel Martín Arias, Oficial de Correos. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 4.000 pesetas anuales, por este Centro.....	1.666,65
Doña Micaela Alamar Martínez, viuda de Vicente Roig Ferrioles, Portero de Telégrafos. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.800 pesetas anuales, por Valencia.....	1.166,65

	<i>Pesetas.</i>
Doña Casilda Linares Gómez, viuda de Maximiliano Corral Molinero, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Burgos.....	684,35
Doña Carmen García Sánchez, viuda de Enrique Fernández Martínez, Repartidor de Telégrafos. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Coruña	416,66
Doña Consuelo Jarque Catalán, viuda de Manuel García Expósito, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Teruel	608,30
Doña Pilar Esteban Esteban, viuda de Manuel Abellanas García, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Teruel	608,30
Doña María Alonso Orta, viuda de Antonio Bendala Revuelta, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Huelva	608,30
<i>Importan las mesadas de supervivencia</i>	<i>10.586,21</i>

RESUMEN

	<i>Pesetas.</i>
Importan las pensiones de Montepíos	53.341,64
Idem las mesadas de supervivencia	10.586,21
Total.....	63.927,85

Madrid, 26 de Septiembre de 1930.—
El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Jérica (Castellón), D. Eliseo F. Martín Cortes, el siguiente prorrateo con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 5.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Begis, abonará mensualmente 9,40 pesetas.
El de Montanejos, 4,29.
El de Cacañet, 15,74.
El de Torás, 42,98.
El de Teresa, 30,85; y
El de Jérica, 146,74.

El Ayuntamiento de Jérica recaudará de los demás las cantidades que le han correspondido y abonará al jubilado integralmente la mensualidad concedida.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

DIRECCION GENERAL

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 545, y Circular de esta Dirección general, tores Municipales Ve

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Castellar	Castellar	Barcelona	Sabadell	Destitución
Daimiel	Daimiel	Ciudad Real	Daimiel	Defunción
Da miel	Daimiel	Ciudad Real	Daimiel	Dimisión
San Vicente de Alcántara	San Vicente de Alcántara	Badajoz	Alburquerque	Nueva creación
Valle de Tobalina	Quintana	Burgos	Villarcayo	Dimisión
Ceinos del Campo	Ceinos del Campo	Valladolid	Villalón	No posesionarse
Alacón	Alacón	Teruel	Montalbán	Renuncia
Sotomayor	Sotomayor	Pontevedra	Redondela	Interinidad
Tórtola de Henares, Ciruelas y Valdenoches	Tórtola de Henares	Guadalajara	Guadalajara	Dimisión
Pozuelo de Calatrava	Pozuelo de Calatrava	Ciudad Real	Almagro	Dimisión
Monforte de Moyuelo	Monforte de Moyuelo	Teruel	Montalbán	Dimisión
Villaescusa de Haro y Rada de Haro	Villaescusa de Haro	Cuenca	San Clemente	Defunción

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, pudiendo Madrid, 1 de Octubre de 1930.—El Inspector general, J. Armendáriz.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente sobre construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Arcos de Jalón (Soria):

Resultando que por Real orden de 13 de Septiembre de 1929 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en dicha villa, por el sistema de administración, un edificio con destino a Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 62.398,75 pesetas, debiendo abonar el Estado pesetas 46.799,07 y el Municipio 15.599,68:

Resultando que en la citada Real orden se previene que no podrá ordenarse el comienzo de las obras hasta tanto que el Ayuntamiento de Arcos de Jalón remita el resguardo que acredite haber ingresado su aportación en metálico en la Caja general de Depósitos:

Resultando que el referido resguardo se recibió en este Ministerio el día 3 de Enero del corriente año:

Resultando que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.º del Real decreto-ley de 19 de Noviembre de 1929, sobre supresión del presupuesto extraordinario, quedó anulado el crédito de 46.799,07 pesetas correspon-

diente a estas Escuelas, por no haber podido invertirse antes de 31 de Diciembre último:

Considerando que por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 30 de Mayo del corriente año se incrementó el crédito consignado para edificios Escuelas en el capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, a fin de atender, entre otros compromisos contraídos, a la rehabilitación de cantidades para ejecutar obras aprobadas con anterioridad a 31 de Diciembre de 1929:

Considerando que por haber cumplido el Ayuntamiento de Arcos de Jalón sus obligaciones en cuanto a la construcción del edificio escolar de que se trata, procede realizar las obras previa rehabilitación del crédito que ha de satisfacer el Estado:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien rehabilitar el crédito de 46.799,07 pesetas, que corresponde abonar al Estado, para la construcción de dos Escuelas unitarias en Arcos de Jalón (Soria), con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señor Cedenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente sobre construcción por el Estado de una Escuela unitaria de asistencia mixta en Villamanín, agregado del Ayuntamiento de Rodiezmo (León):

Resultando que por Real orden de 18 de Junio de 1929 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en dicho pueblo, por el sistema de administración, un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 29.904,35 pesetas; debiendo abonar el Estado 22.428,27 pesetas y aportar el Ayuntamiento pesetas 3.710,32, además de los materiales ofrecidos:

Resultando que en la citada Real orden se previene que no podrá ordenarse el comienzo de las obras hasta tanto que el Ayuntamiento de Rodiezmo remita el resguardo que acredite haber ingresado su aportación en metálico en la Caja general de Depósitos:

Resultando que el referido resguardo se recibió en este Ministerio el día 7 de Enero próximo pasado:

Resultando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 19 de Noviembre de 1929, sobre supresión del Presupuesto extraordinario, quedó anulado el crédito de 22.428,27 pesetas, correspondiente a esta Escuela, por no haber podido invertirse antes del 31 de Diciembre último:

Considerando que por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 30 de

RAL DE SANIDAD

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión, en propiedad, las plazas de Veterinarios Titulares Inspectores siguientes:

Censo de población	DOTACION ANUAL		Censo ganadero de reses de abasto — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios — Mos	SERVICIO DE MERCADOS O PUESTOS	DURACION DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
	Por titular — Pesetas	Por Inspección pecuaria — Pesetas					
3.857	2.000	»	5.800	73	Tienda	Treinta días.....	La plaza se cubrirá por oposición.
16.259	1.250 1.250	»	35.582	1.800	Dos mercados	Treinta días.....	Hay otro Veterinario titular.
10.789	1.250	»	45.500	1.750	Tiendas	Treinta días.....	Hay otro Veterinario titular.
3.464	750	600	4.600	1.000	Semanal.....	Treinta días.....	»
570	750	»	1.650	75	Ambulantes	Treinta días.....	»
1.070	600	600	300	300	No hay	Treinta días.....	2.800 pesetas por iguales.
4.003	1.000	600	2.800	500	Tiendas	Treinta días.....	»
1.546	600	600	1.214	150	Puestos	Treinta días.....	3.500 pesetas por asistencia del ganado.
2.314	750	600	2.956	200	No hay	Treinta días.....	»
740	600	600	300	17	No hay	Treinta días.....	»
1.295	600	600	500	160	No hay	Treinta días.....	»

remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Mayo del corriente año se incrementó el crédito consignado para edificios-Escuelas en el capítulo 27, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, a fin de atender, entre otros compromisos contraídos, a la rehabilitación de cantidades para ejecutar obras aprobadas con anterioridad a 31 de Diciembre de 1929:

Considerando que, por haber cumplido el Ayuntamiento de Rodiezmo sus obligaciones, en cuanto a la construcción del edificio escolar de que se trata, procede realizar las obras, previa rehabilitación del crédito que ha de satisfacer el Estado:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien rehabilitar el crédito de 22.428,27 pesetas, que corresponde abonar al Estado para la construcción de una Escuela unitaria de asistencia mixta en Villamanán, Ayuntamiento de Rodiezmo (León), con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1930. — El Director general, Rogerio Sánchez.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Habiendo de celebrarse en Zaragoza, durante los días 5 al 9 del corriente mes, el tercer Congreso Catequístico Nacional, esta Dirección general ha resuelto autorizar al Profesorado dependiente de la misma para concurrir al referido Congreso, durante las fechas indicadas, dejando atendida la enseñanza en los Centros a los cuales pertenezcan los indicados Profesores.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1930.—El Director general, J. Rogerio Sánchez.

Esta Dirección general, para la mayor eficacia de la Fiesta del Libro Español, que ha de celebrarse el día 7 de los corrientes, ha enviado por correo los siguientes libros adquiridos por este Ministerio, con destino a la Biblioteca que usted dirige, cuyas obras se registrarán en el catálogo de la misma como remitidos por este Departamento para la expresada fiesta, debiendo acusar a este Centro recibo de los libros referidos; formalidad que se observará con los demás envíos que se harán con igual fin:

Libros para las Bibliotecas circulantes a cargo de los Inspectores Jefes de Primera enseñanza.

Cuatro paquetes, conteniendo, el primero, Clásicos castellanos:

Un ejemplar de Lope de Vega, tomo II; uno ídem, tomo III; un ejemplar, Pablo Forner; un ejemplar, Francisco Moncada; uno ídem, Juan de Val-

dés; uno ídem, Fernando del Pulgar; uno ídem, Berceo; uno ídem, Fernán Pérez de Guzmán; uno ídem, Santa Teresa, tomo II; uno ídem, Larra, tomo I; uno ídem, Zorrilla; uno ídem, Floresta de leyendas heroicas españolas, tres tomos.

Paquete segundo: Un ejemplar, Luis Vives, diálogos; uno ídem, Gabriel y Galán, obras, tomo I; uno ídem, id., tomo II; uno ídem, Blanco Cabeza, poesías de Gabriel y Galán; uno ídem, Sersandín, selectas; uno ídem, Celinda Arregui, Fraternidad; uno ídem, Pedro Viley, El ciego en el mundo de los videntes; uno ídem, Libros de la Naturaleza, La vida de la Tierra; uno ídem, idem, Los animales familiares; uno ídem, Peces de mar y de agua dulce; uno ídem, El mundo de los minerales; uno ídem, La vida de las flores; uno ídem, La vida de las plantas; uno ídem, Curiosos pobladores del mar; uno ídem, El mundo de los insectos; uno ídem, Los animales microscópicos; uno ídem, Los animales salvajes; uno ídem, El mundo alado; uno ídem, La vida de los astros.

Paquete tercero: Un ejemplar, A. Messer, Fundamentos filosóficos de la Pedagogía; un ídem, Eduardo Ibarra, España bajo los Austrias; un ídem, Pío Zabala y Lara, España bajo los Borbones; un ídem, K. D. Hartman, Historia de los estilos artísticos; un ídem, A. Messer, Historia de la Pedagogía; un ídem, José Mérida, Arqueología española; un ídem, H. Steuding, Mitología griega y romana; un ídem, Hans Rudolph, Países polares; uno ídem, L. Burgestein, Higiene escolar.

Paquete cuarto: Un ejemplar, Fernando J. de Larra, La Farándula niña; un ídem, A. Martínez Pajares, Apellidos y nombres de lugar hispano-marroquí; un ídem, Felisa H. Sánchez, Iniciación a la literatura española; un ídem, G. Wyneken, Escuela y cultura juvenil, tomo I; un ídem, tomo II; un ídem, M. de Paew, El Método Montessori; un ídem, Obras de Dewey, La Escuela y el niño, tomo I; un ídem, ídem, Ensayos de educación, tomo II; un ídem, ídem, Teorías sobre la educación, tomo III; un ídem, Vicente de Pereda, El Arte; un ídem, Marciano Zurita, Castilla; un ídem, D. Tiedemann, El desarrollo de las facultades del niño; un ídem, Segismundo, El niño y el Mundo; un ídem, Herbat, Informes de un Preceptor; un ídem, W. P. Weptoón, Educación física e higiene; un ídem, J. María Ramos Yebes, Elementos griegos y latinos; un ídem, Rafael Altamira, Epítome de Historia de España.

A las diez Inspectoras del Distrito universitario, que tienen a su cargo Biblioteca, se les envían los paquetes números 1.º, 2.º y 4.º

A los Inspectores Jefes, Inspectoras y Maestros y Maestras que tienen a su cargo Bibliotecas escolares, se envía un paquete con los siguientes ejemplares:

Dos, de Taquigrafía infantil; uno, El refranero de la previsión; ocho, Los exploradores españoles; uno, Fray Luis de León; uno, Viñetas antiguas; dos, Mis vacaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señores Inspectores Jefes e Inspectoras de Primera enseñanza y Maestros y Maestras que tienen a su cargo las Bibliotecas escolares.

Continuación nombramientos provisionales Maestros, 1.ª lista.

726.—D. Vicente Latorre Navarro, se le adjudica la Escuela de Barranco del Pinar-Moya (Las Palmas); residencia, Capuchinos, 8, Alcira (Valencia).

727.—D. Manuel Martín Hernández, la de Sabrejo-Carbia (Pontevedra); residencia, calle de las Infantas, 1, Zarzas de Pumareda (Salamanca).

728.—D. Julián Benito Cobeta, la mixta de Bordecorex (Soria); residencia, calle Torres, 4 Guadalajara.

729.—D. Juan Pérez Parreño, la de Sauquillo de Alcázar (Soria); residencia, calle del Canto y calle de San José, Minaya (Albacete).

730.—D. Segundo Garcés García, la de Corporales-Truchas (León); residencia, Ocenilla (Soria).

731.—D. Rosendo Vigatá Simó, la de Espluga de Serra (Lérida); residencia, San Roque, 39, Torregrosa (Lérida).

732.—D. Ignacio García y García, la de Sequenco-Cangas de Onís (Oviedo); residencia, Aldealengua (Salamanca).

733.—D. Eugenio Toimil Ferrer, la mixta de San Martín de Escaselas-Finisterre (La Coruña); residencia, Saco y Arce, 15, Orense.

734.—D. Felipe Brusán Gardeta, la de Sinués (Huesca); residencia, Pallaruelos de Monegros (Huesca).

735.—D. Enrique Campos Galbis, la número 2 de Tazacorte (Canarias), Santa Cruz de Tenerife; residencia, Mayor San Agustín, Alcira (Valencia).

736.—D. Ricardo Cotarelo Fernández, la de Lerandi-Proaza (Oviedo); residencia, Otur, Luarca (Oviedo).

737.—D. Matías Rodríguez Morales, la mixta de Colsa-Los Tojos (Santander); residencia, Albareda, 64, Sevilla.

738.—D. Alberto Debón Salvador, la mixta de Olveiroa-Dumbria (La Coruña); residencia, Pedreseta-Moncada (Valencia).

739.—D. Bienvenido E. García Hernández, la de Puertas-Cabrales (Oviedo); residencia, La Molina, Concejo de Cabrales (Oviedo).

740.—D. Isidro Zapater Ram, la de Cañizar de Amaya-Barrios de San Felices (Burgos); residencia, Mesón, 4, Miranel (Teruel).

741.—D. Monserrate Santandreu Sancho, la de Osera-La Vansa (Lérida); residencia, Creus, 2, San Sernesa (Balears).

742.—D. Eduardo H. Arévalo Arias, la de Cadafremes-Corullón (León); residencia, calle Real, 13, Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real).

743.—D. Rafael Blasco Alcón, la de Santianes de Olla-Cangas de Onís (Oviedo); residencia, Filix Pizcueta, número 21, Valencia.

744.—D. Guillermo Gayá Nicoláu, la de Ceresuela-Fanlo (Huesca); residencia, Palma, 22, San Juan (Balears).

745.—D. Manuel López Robledo, la de Castrillón-Boal (Oviedo); residencia, San Jerónimo, 9 y 11, Granada.

745 bis.—D. Pedro Serna López, la de Bajauri-Condado de Treviño (Burgos); residencia, calle del Sagrado Corazón de Jesús, 19, Falces (Navarra).

746.—D. Antonio Santos Alvarez, la de Balsarán (Huesca); residencia, Paternoy (Huesca).

747.—D. Zoilo Gómez Alcalde, la de Hermosilla (Burgos); residencia, Colón, 9, Los Villares (Jaén).

748.—D. José Bezurnatea Lampreave, la de San Vicente de Curtis-Vilasantar (Coruña); residencia, Lizaso Urzama (Navarra).

749.—D. Juan Borrás Busquets, la mixta de Torres de Aliste-Mahide (Zamora); residencia, Valls, 32, Montbrío de Tarragona (Tarragona).

750.—D. Antonio Moltó Pastor, la de Villanueva de la Puerta (Burgos); residencia, Alfonso XII, número 3, Muchamiel (Alicante).

751.—D. Cipriano Sánchez Reverts, la de Branzá-Arzúa (Coruña); residencia, San Vicente, 72, Madrid.

751 bis.—D. Carmelo Cepeda Heredia, la mixta de Ozón-Mugias (Coruña); residencia, Delicias, núm. 5, Ciudad Real.

753.—D. Teófilo Muñoz Alonso, la de Mirones-Miera (Santander); residencia, calle de San Miguel de Valero, Salamanca.

754.—D. Mariano Hernández Rodríguez, la de Avellido de la Sanabria-Cobrerros (Zamora); residencia, Miranda del Castañar (Salamanca).

755.—D. Benito Sanmartín Nodar, la mixta de Conso-Puentearas (Pontevedra); residencia, Riestra, 10, La Estrada (Pontevedra).

756.—D. Bienvenido Garós García, la mixta de Guillué-Secorum (Huesca); residencia, Gesera (Huesca).

757.—D. José Marín Freire, la mixta de Millarada-Saviñao (Lugo); residencia, Recogidos, 35, Granada.

758.—D. Jesús Carriedo Abadía, la de Noviales (Soria); residencia, Rodrigo Rodelgo, número 10, Morata de Tajuña (Madrid).

759.—D. Luis Carrero Pérez-Villamil, la mixta de Villaescusa la Solana-Villaescusa la Sombria (Burgos); residencia, Ruiz Hernández, 9, Valladolid.

760.—D. Carlos Lardies López, la de Cubilla-Sierra Tobalina (Burgos); residencia, Alfonso XIII, número 71, Higuera de Arjón (Jaén).

761.—D. Pedro Sánchez y Sánchez, la de Palmarejo-Hernigueta, Canarias (Santa Cruz de Tenerife); residencia, Alba de Tormes (Salamanca).

762.—D. Aristides Feroso Miranda, la mixta de Cabanas-Ortigueira (Coruña); residencia, Núñez de Arce, número 36, Valladolid.

763.—D. Esteban Herce Velilla, la de Tablada del Rudrón-Tubilla del Agua (Burgos); residencia, Colegio Privado Calahorra, Mercadal (Logroño).

764.—D. Marcos Leseca Golmayo, la de Eidián-Golada (Pontevedra); residencia, Palacio de San Pedro (Soria).

765.—D. Antonio Rodríguez Molera, la de Artenaza (Las Palmas); residencia, Borilén, núm. 10, Alicante.

767.—D. Manuel Calvo Arcusa, la de Espanen-Guardi de Ares (Lérida); residencia, Sanahuja, 76, Castellón.

768.—D. José María Palacio López, la de Valderrama, partido Sierra Tobalina (Burgos); residencia, Anchura, núm. 6, San Ramón de la Hornija (Valladolid).

769.—D. Miguel Gadea Catalá, la de San Roque de Riomiera, Valderredible (Santander); residencia, Soledad, números 5 y 7, Valencia.

770.—D. Jesús Rodríguez Giménez, la mixta de Castrillo del Haya-Valdeolea (Santander); residencia, Luis Morote, núm. 17, Valencia.

771.—D. Emeterio Vidal P. de Oñaita, la mixta de Uznavo-Polaciones (Santander); residencia, Fueros, número 8, Vitoria.

772.—D. Guillermo Gallego Sánchez, la de Castromudarra (León); residencia, Mérida (Badajoz).

773.—D. Manuel Amador Zarco, la mixta de Allén del Hoyo-Valderredible (Santander); residencia, Padul (Granada).

774.—D. Fermín Algás Calvo, la de Trescares, Peñamellera Alta (Oviedo); residencia, San Martín del Río (Teruel).

775.—D. Manuel Ayerbe Jiménez, la de Bentué de Rasal (Huesca); residencia, San Blas, núm. 28, Zaragoza.

776.—D. Antonio Garayoa Imaz, la mixta de Navabedilla-El Collado (Soria); residencia, Tejería, número 9, Pamplona.

777.—D. Angel Pérez Crespo, la de Gramelo-Muelas Caballeros (Zamora); residencia, Codesal de Carballeda (Zamora).

778.—D. Luis Escribano Molinero, la de Hinestrosa (Burgos); residencia, Serrano Orive, Escuela de niños número 3, letra U, Ceuta.

779.—D. Lorenzo Pozas Velasco, la mixta de Villafria de la Peña-Respen-

da de la Peña (Palencia); residencia, Fuencarral, núm. 155, Madrid.

780.—D. Herminio F. Navarro Torija, la de Sancedo (León); residencia, Vicario, 11, Iniesta (Cuenca).

781.—D. José Pérez Arenas, la de Valdelavilla-Matasejún (Soria); residencia, General Artilleros, número 7, Melilla.

782.—D. Secundino Mesa Villar, la mixta de Labandeira-Padrenda (Orense); residencia, Progreso número 23, Orense.

783.—D. Ramón de Dios González, la de Linares-Proaza (Oviedo); residencia, Plaza de Béjar, núm. 6, Ciudad Rodrigo (Salamanca).

784.—D. Miguel Noguera Anlet, la mixta de Piñeiras-Guntín (Lugo); residencia, Salón, número 2, Santa Cristina de Haro (Gerona).

785.—D. Pedro Pérez Ruiz, la de San Pedro de Olleros-Valle de Finollado (León); residencia, Ruiloba (Santander).

786.—D. Pascual Rodríguez Matilla, la mixta de Sarces-Lage (Coruña); residencia, calle del Santo, núm. 4, Zamora.

787.—D. José Mora Bautista, la de Lovios (Orense); residencia, General Portier, núm. 52, Madrid.

788.—D. Pedro Moyá Solsona, la de Arnés-Perarrúa (Huesca); residencia, San Bartolomé, núm. 14, Aberca (Lérida).

789.—D. Jorge Valor Serra, la de Calvera (Huesca); residencia, San Francisco, número 60, Alcoy (Alicante).

790.—D. Manuel Ricol Lombarte, la de Cornudella (Huesca); residencia, Marina, núm. 72, Barcelona.

791.—D. Leoncio Blanco Prieto, la de Bustillo de Cea-Saelices del Río (León); residencia, Villamañán (León).

792.—D. Alfonso García Játiba, la de Viescas-C. del Narcea (Oviedo); residencia, Conserva, B, Valencia.

793.—D. Julio Simón Barceló, la mixta de Bandoja-Oza de los Ríos (Coruña); residencia, Cuarte, núm. 76, Valencia.

794.—D. Andrés B. Alarés García, la mixta de Pano-Panillo (Huesca); residencia, plaza Urreas, núm. 1, Huesca.

795.—D. Félix Pérez Muñoz, la de Palazuelos-Villavedón (Burgos); residencia, Alberto Aguilera, número 1, Madrid.

796.—D. Rogelio García Suárez, la de Guerrías de Espinaredo-Piloña (Oviedo); residencia, Pola de Lena (Oviedo).

797.—D. Eladio Jadraque Criado, la mixta de Cela-Otero de Rey (Lugo); residencia, plaza de Villas, número 6, Sevilla.

798.—D. Blas Martín Pintor, la mixta de Carvajales de la Encomienda-Españaveva (Zamora).

799.—D. Miguel Tribó Aléu, la mixta de Sarceda-Tudanca (Santander); residencia, Ger-Os de Balaguer (Lérida).

800 bis.—D. José Chinchilla Baeza, la mixta de Beiro-Canedo (Orense); residencia, Puerta de Santa Bárgara, Cartagena (Murcia).

801.—D. Juan Torres García, la de Castrotañe-Pantón (Lugo); residencia, calle de Barba Roja, número 25, Hellín (Albacete).

802.—D. Valentín Sánchez Valverd, la mixta de Belmonte-Poblaciones (San-

tander); residencia, Madrid, Zona de Reclutamiento Reserva, núm. 1.

803.—D. Augusto Vidal Roget, la de San Antolín-Ibrás (Oviedo); residencia, calle Ancha, número 29, Llagostera (Gerona).

804.—D. Angel Sureda Viñas, la mixta de Las Ilces-Camareño (Santander); residencia, calle de Enrique Serra, número 1, La Escala (Gerona).

805.—D. Santiago Regadera Andrés, la de Lería-Vega y Lería (Soria); residencia, Anastasio Mateo, número 3, Villamediana (Logroño).

806.—D. Antonio Castillo Soria, la mixta de Sontullo-Laracha (Coruña); residencia, Los Navalmorales (Toledo).

807.—D. Diego Juan Imbernón Vila, la mixta de Corconte-Campoo de Yuso (Santander); residencia, Mayor, número 81, Lérida.

808.—D. Francisco Santiago Ramiro, la de Valdemoro-San Pedro Manrique (Soria); residencia, Canalejas, número 25, Granja de Torrehermosa (Badajoz).

809.—D. Salvador Padilla García, la de Cornón-Respanda de la Peña (Palencia); residencia, Reparada-Muñíos (Orense).

810.—D. Julián Bujanda Gorricho, la de Villarejo (Burgos); residencia, Ubaño (Navarra).

811.—D. José María Miguel Porcal, la de Los Montes-Piloña (Oviedo); residencia, Mayor, 6, Mislata (Valencia).

812.—D. Francisco Burillo Pedro, la de Fanlo y Buisán-Fanlo (Huesca); residencia, Mayor, 37, San Juan (Alicante).

813.—D. José Anseré Guillué, la de Mión-Vegado (Oviedo); residencia, Tormos (Alcalá de Gueraa), Huesca.

814.—D. Constantino Ibáñez Pascual, la de Tejada (Burgos); residencia, Paredes de Nava (Palencia).

815.—D. Gabriel Loperena Evio, la de Villasoto-Infio (Lugo); residencia, Tafalla-Tribas (Navarra).

816.—D. José Garrigos Mira, la mixta de Orreos-Caurel (Lugo); residencia, Castaños, 24, Alicante.

817.—D. Zacarías Egaña Bastida, la de Brañaseca-Cudillero (Oviedo); residencia, Urbieta, 38, San Sebastián.

818.—D. Juan Arellano García, la mixta de Cicera-Peñarrubia (Santander); residencia, Santo, 4, Béznar (Córdoba).

819.—D. Marcos Clemente Izquierdo, la de Osona-Fuentepinilla (Soria); residencia, Sierra Engarcerán (Castellón).

820.—D. José Manuel Alvarez Cruadas, la de Castro-Trasparga (Lugo); residencia, Arrabal del Puente, calle sin salida, número 2, Salamanca.

821.—D. Pedro Ginestá Bach, la mixta de Illán-Begonte (Lugo); residencia, Ciel de Nargó (Lérida).

821 bis.—D. Serafín Carrasquer Grau, la de Grandoso-Boñar (León); residencia, Mar, número 9, Valencia.

822.—D. Juan Francisco Aguado Morejón; la de Cerratón de Juarroside (Burgos); residencia, José de Esteban de Hambrón, Toledo.

823.—D. José González Suárez, la mixta de Ruanales-Valderredible (Santander); residencia, Barrio Dependencia mercantil, número 45, Valencia.

824.—D. Vicente Camarena Fayos, la de San Martín de Vallodón-Allande (Oviedo); residencia, Isabel la Católica, número 7, Valencia.

825.—D. José María Alemany Arnau, la mixta de Pozuelo-Carrascosa de Abajo (Soria); residencia, Cisneros, 5, Valencia.

826.—D. Manuel Giménez Hernández, la de Fuentalldeja-Revilla de Calatañazor (Soria); residencia, San Pelagrín, número 2, Soria.

827.—D. Manuel Páez Ortiz, la número 1 de Agulo-Canarias (Santa Cruz de Tenerife); residencia, Sopuert. (Vizcaya).

828.—D. Antonio García Bermejo, la mixta de Yésero (Huesca); residencia, Alfonso de Aragón, 10, Huesca.

829.—D. Eugenio Pérez Galván, la de Breña Alta-Canarias (Santa Cruz de Tenerife); residencia, Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

830.—D. Francisco Reina Campos, la de Cenegro-Fuentecambrón (Soria); residencia, Escuela, Coria del Río (Sevilla).

831.—D. Nicolás Monche López, la de Tías (Gran Canaria); residencia, Pole de Medina, número 7 (Murcia).

832.—D. Alberto de Miguel Barroca, la de Terrazos-Las Vegas (Burgos); residencia, Devesa, Chantada (Lugo).

833.—D. Bernardo Marcos García, la mixta de Loña-Nogueira (Orense); residencia, plaza del General Primo de Rivera, núm. 12, Tamames (Salamanca).

834.—D. Teodoro Azaustre Urubán, la mixta de Galteiros-Monfero (Coruña); residencia, Ballesta, 28, Madrid.

835.—D. Francisco Villalba Eseric, la de Lase-Burgasé (Huesca); residencia, Molinos de Bonay, Benimamef (Valencia).

836.—D. Arturo Martínez Sanz, la mixta de Torremediana-Frechilla (Soria); residencia, Mayor, 4, Alberique (Valencia).

837.—D. Luis de San Antonio Hervás, la de Castelo-Incio (Lugo); residencia, calle de San Sebastián, Tinajas (Cuenca).

838.—D. Eduardo Pastor Barrachina, la de Bárcena del Monasterio-Ti-neo (Oviedo); residencia, cuartel de la Guardia civil, Alfafar (Valencia).

839.—D. Sergio Vecino Domínguez, la de Lamamá-Baños de Molgán (Orense); residencia, Castelar, número 33, Zamora.

840.—D. Ricardo García García, la de Castañedo, San Adriano (Oviedo); residencia, Hlescas (Toledo).

841.—D. Miguel Fúster Aguiló, la de Sobrefoz-Ponga (Oviedo); residencia, calle de Muntaner, 30, Manacor (Balears).

842.—D. José Torres Fernández, la mixta de Abiada-Hermandad de Campoo (Santander); residencia, Valdegustur (Logroño).

843.—D. Amador Climent Barberá, la mixta de Bonanza (Huesca); residencia, Mayor, 17, Vatación (Valencia).

844.—D. José López Taurá, la mixta de Espinosa y San Martín-Valderredible (Santander); residencia, Magdrigal, 20, Villarreal (Castellón de la Plana).

845.—D. Jenaro Chamorro Piñero, la de Las Morteras-Somiedo (Oviedo); residencia, Canduja, 61, Cáceres.

846.—D. Eladio García Hernández, la de Asperelo-Robeiro (Pontevedra); residencia, calle de Filiberto, Guijuelo (Salamanca).

847.—D. José Torres Garrido, la de La Parte-Merindad de Sotoscuevas (Burgos); residencia, Contreras, número 35, El Bonillo (Granada).

848.—D. Agustín Pérez Liedó, la mixta de Guntis-Sobeo (Lugo); residencia, Salmerón y Alonso, Sueca (Valencia).

849.—D. Arsenio Moro Carraseo, la de Bedón-Merindad de Sotoscuevas (Burgos); residencia, Villafuerte de Esqueva (Valladolid).

850.—D. Alberto González Viera, la de Lagancha, Santa Cruz de Tenerife (Canarias); residencia, Viana, 25, La Laguna.

851.—D. Emigdio de Moya Eismén, la de Busmente-Villayón (Oviedo); residencia, plaza de Tetuán, cuartel de Artillería, Valencia.

852.—D. Damián Igualada Igualada, la de La Barraca-Salas (Oviedo); residencia, Bólliga (Cuenca).

853.—D. José Rivas Masjoán, la de Baraguillo (mixta), Plan (Huesca); residencia, Doctor Valenté, 2, Torroella de Montgrí (Gerona).

854.—D. Enrique Climent Catalá, la mixta de Aviñante-Respanda de la Peña (Palencia); residencia, Maestro de Gozalgo, 49, Valencia.

855.—D. Segundo Soler Real, la de Buerba-Fanlo (Huesca); residencia, Flasalers, 12, Valencia.

856.—D. Gabriel Salom Salom, la de Corpiño-Lalín (Pontevedra); residencia, Inca, 32, Santa María (Baleares).

857.—D. José Parrondo Gayo, la de Revero (León); residencia, Hileras, 4, Madrid.

858.—D. José Egea García, la de Señés-Serveto (Huesca); residencia, Cano, 59, tercero, Barcelona.

859.—D. Manuel Mayo Ruiz, la de Quintanaloma (Burgos); residencia, Duque de Basilea, 14, Puebla de Monzalbán (Toledo).

860.—D. Antonio López Robledo, la de Montaña-Cangas del Narcea (Oviedo); residencia, San Jerónimo, 9 y 11, Granada.

861.—D. José Tejedo Vázquez, la mixta de Folgoso-Caurel (Lugo); residencia, Torveo (Lugo).

862.—D. Manuel Arduengo García, la de Abiegos-Bonga (Oviedo); residencia, Sota de Caso (Oviedo).

863.—D. Eulalio Pego Tomé, la mixta de Cueva-Pesaquero (Santander); residencia, travesía de las Pozas, 3, izquierda, Madrid.

864.—D. Mariano Santalaría Pérez, la mixta de El Mon-Perarrúa (Huesca); residencia, Altorcón (Huesca).

865.—D. Alejandro Diéguez Deza, la de Pombriego-Bemuza (León); residencia, Julián González, 12, Madrid.

866.—D. Laureano Argüelles Felgueroso; la de Priede-Pilona (Oviedo); residencia, San Pedro de los Arcos (Oviedo).

867.—D. Manuel Prieto. Falleció.

868.—D. Antonio Carda Vicedo, la de Carrías (Burgos); residencia, calle del Rosario, 14, Castellón.

869.—D. Regino Sebastián Peña Díaz, la mixta de Santotis-Indanea (Santander); residencia, Bercimuelle (Salamanca).

870.—D. León Saura Herrero, la mixta de Colio-Castro Cillorigo (Santander); residencia, San Miguel, 50, segundo, Zaragoza.

871.—D. Vicente Lluch Meliá, la mixta de Aldea de Arriba-Sober (Lugo); residencia, Martínez Iperis, 21, Sueca (Valencia).

872.—D. Juan Música Iturrioz, la de Gijano-Valle de Mena (Burgos); residencia, Areso (Navarra).

872 bis.—D. Francisco Sánchez Martínez, la de Lendepaña-Luarca (Oviedo); residencia, Lorca, 8, Puertolumbreras (Murcia).

873.—D. Pablo Hernández Díez, la mixta de Mundil-Cartelle (Orense); residencia, Garray (Soria).

874.—D. Alejandro Casanova Pardos, la de Ligüeri de Ara-Abella (Huesca); residencia, Coso, 8, Encina Corva (Zaragoza).

875.—D. Fernando Laina Vigil, la de Piñeira-Taboada (Lugo); residencia, Granada, plaza de la Cruz Verde, 21.

876.—D. Pedro Marín Sánchez, la de Reocín de Los Molinos-Valdeprado (Santander); residencia, Madrid, Alcántara, 33.

877.—D. José Martín Pato, la de Puente-dey-Merindad de Valdeporres (Burgos); residencia, Avila, calle Brieva, 14.

878.—D. Ildefonso Aumente Díaz de Lara, la de Piñeira-Rivas de Sil (Lugo); residencia, Madrid, Santa Engracia, 116.

879.—D. Angel López Berlana, la de Riofobar-Piloña (Oviedo); residencia, Santa Eulalia de Cabranes (Oviedo).

880.—D. Urbano Martínez Poza, la de Terradillos de Esgueva-Villatuelda (Burgos); Residencia, Nograles (Soria).

881.—D. Aquilino Acilu Quintana, la de Moraza-Condado de Treviño (Burgos); residencia, Moraza, Calle Real (Burgos).

881 bis.—D. Modesto Rafael Marín Llorens, la de Belsierre-Puértolas (Huesca); residencia, Alberique, calle de Primo de Rivera, 17 (Valencia).

882.—D. Antonio Pérez de Vargas y del Cerro; la de Cejanca-Valderredi-

ble (Santander); residencia, Los Navalmorales, Hernán Cortés, 10 (Toledo).

884.—D. Luis Bueno Macías, la de Salcedillo-Brañosera (Palencia); residencia, Villamayor (Salamanca).

885.—D. Andrés Plá Camarasa, la de Berroy-Fiscax (Huesca); residencia, Alcudia de Carlet, Patricio Boroná, 16 (Valencia).

886.—D. Matías Salvador Peiró, la de El Vallejo-Sarnago (Soria); residencia, Madrid, Tres Peces, 18, duplicado.

887.—D. Ismael López Librada, la de Tudes Tollo-Vega de Liébana (Santander); residencia, Puig, San Martín, 3 (Valencia).

888.—D. Antonio de Vega Pérez Bretón, la de Reliegos-Santas Martas (León); residencia, Madrid, Campamento de Carabanchel Alto.

889.—D. Agustín Ibarrola Gamboa, la de Aniezo Cambargo-Cabezón de Liébana (Santander); residencia, Falees (Navarra).

890.—D. José Velasco Marquina, la de Villar-Creciente (Pontevedra); residencia, Salamanca, calle de Travesía, número 16.

891.—D. Alvaro García Guijas, la de Hornes-Valle de Mena (Burgos); residencia, Beasain, Mayor, 15 (Guipúzcoa).

891 bis.—D. Amadeo Adrián Vives, la de Urquiza-Villorobe (Burgos); residencia, Malla, Casa Ayuntamiento (Barcelona).

892.—D. Joaquín Queralt Hierro, la de Carbocero-Silleda (Pontevedra); residencia, Camarles-Tortosa, calle Mayor (Tarragona).

893.—D. Pedro Sebastián Lloret, la de Valverde-Arandilla (Burgos); residencia, Sella, Plaza Mayor, 1 (Alicante).

894.—D. Benito Martínez Ena, la de Las Bellotas-Sarsa de Surta (Huesca); residencia, Huesca, Costanilla del Suspiro, 7, 1.º

895.—D. Juan Gutiérrez Bolinches, la de Las Fuentes de San Pedro Taniñe (Soria); residencia, Sevilla, Amor de Dios, 35.

897.—D. Vicente Valle Viana, la de Aldea de Arriba-Pantón (Lugo); residencia, Utiel, Canónigo (Valencia).

898.—D. José María Suárez Velasco, la de Collada-Allande (Oviedo); residencia, Arriendas-Parres (Oviedo).

900.—D. Ricardo Noguerras Mateo, la de Neril (Huesca); residencia, Almuédvar.

(Continuad.)

Sucesores de Rivadeneyra (S. A)
Paseo de San Vicente, 20.